



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho la demanda de la referencia quien la parte demandante solicita CORREGIR auto que Libro Mandamiento Pago y Decreto Medida de Embargo. Sírvase proveer.

Soledad, 28 junio 2023.

EMIR ACUÑA POLOCHE
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Soledad, ventiocho (28) junio dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO	
Radicado:	08758-41-89-001-2022-00380-00
Demandante:	MERLIS ESTHER TROCHA HURTADO
Demandado:	ROSANA CARDENAS RODRIGUEZ.

Revisado el expediente el Juzgado observa que, por error involuntario en el auto adiado mayo 04 del 2023, se omitió Librar Mandamiento de pago en contra de la demandada la señora MERLIS ESTHER TROCHA HURTADO, donde se indicó en el numeral cuarto el embargo del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041- 301318, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada ROSANA CARDENAS RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. No. 32.725.569, cuando el numero correcto de matrícula es No 041-30118, siendo necesario efectuar la corrección y decretar en tal sentido.

El artículo 288 del C. G. P. es del siguiente tenor literal:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase el auto mayo 04 del 2023, el cual quedara en el siguiente sentido:

CUARTO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041- 30118, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada ROSANA CARDENAS RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. No. 32.725.569. Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

Firmado Por:

Cesar Enrique Peñaloza Gomez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdc8c04c94563d7f977fb1e8d3324f1ad0797bd8b4c543f2b480374e74cf72**

Documento generado en 28/06/2023 07:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>